***Observaciones de CECALE***

CECALE considera favorable el avance que se contempla en este borrador, pero no suficiente, sino que es necesario contemplar también, y al menos, las siguientes consideraciones,

1. En el caso ***de adquisiciones de empresas, participaciones en entidades y negocios profesionales***

* Se ha de eliminar o, en todo caso, establecer en nuestra Comunidad Autónoma una **bonificación del  100%,** en este Impuesto – tanto para adquisiciones mortis causa como por adquisiciones inter vivos -
* En cuanto a las reducciones establecidas hasta ahora en este supuesto
  + Reducción en las adquisiciones inter vivos
    - Artículo 20. e) el plazo máximo para constitución o ampliación de la empresa o negocio sea de un año (ahora 6 meses)
    - Artículo 20.2 . en el caso de transmisión de participaciones en entidades, la reducción del 99% no debiera vincularse al mantenimiento de la plantilla global del año durante los tres años siguientes, dadas las diferentes características de las actividades productivas, la situación financiera de cada empresa y del ciclo económico

1. En supuestos de personas solteras o sin descendientes directos las medidas deberían alcanzar, al menos, a un grado más de parentesco, dado el alto coste de estas situaciones para este grupo poblacional.